

EXPTE N° 1589-C-23
de fecha 24-08-23
Expte. Adjto. N° 1617-C-23

*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA III N° 256

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

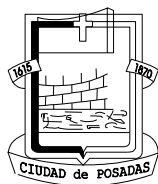
ARTÍCULO 1º.- **MODIFÍCANSE** los Artículos 19º, 23º, 31º, 32º, 33º, 34º, 38º, 48º y 51º de la Ordenanza III - N° 77 (Antes Ordenanza N° 2112), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 19º.- **LA** Distinción Personalidad Destacada puede ser otorgada a personas nacidas, o que hayan residido en la ciudad de Posadas durante diez (10) años consecutivos como mínimo y que posean mérito y valores indiscutidos que hayan redundado en beneficio de la Ciudad y sus vecinos, en el campo de la política, la cultura, las ciencias, el deporte y la defensa de los derechos humanos, políticos y sociales. Puede ser otorgada en vida o post-mortem. Los requisitos a cumplimentar son:

- a) si se otorgase en vida se debe presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad, currículum vitae, constancia de antecedentes laborales (si correspondiere) y certificado de antecedentes penales expedido por la Policía de Misiones (si correspondiere);
- b) si se otorgase post-mortem debe presentar el acta de defunción, biografía y certificado de antecedentes penales expedido por la Policía de Misiones (si correspondiere).-

ARTÍCULO 23º.- **EL** otorgamiento de la Distinción de Buen Vecino o Vecina es considerado mediante propuesta realizada por un grupo de vecinos, de una comisión vecinal o alguna organización de la comunidad. Dicha propuesta es elevada al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas y la misma es considerada únicamente si están las firmas que la avalen de la siguiente forma:

- a) en el caso de ser elevada por un grupo de vecinos, la propuesta debe avalarse mediante asamblea realizada a tal efecto y aprobarse por el voto afirmativo de la mitad más uno de los presentes, adjuntando el acta de la asamblea;
- b) en el caso de ser elevada por comisiones vecinales, la propuesta debe avalarse mediante la remisión de un acta conteniendo las firmas correspondientes, que alcance la mitad más uno de los vecinos empadronados en el sector debe adjuntarse al padrón;



EXPTE N° 1589-C-23
de fecha 24-08-23
Expte. Adjto. N° 1617-C-23

*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

...///2

...///2

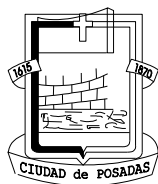
- c) en el caso de ser elevada por una organización de la comunidad, la propuesta debe seguir el procedimiento del Inciso a) del presente Artículo;
- d) cumplimentar con la presentación de:
 - 1) si se otorgase en vida, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, currículum vitae, constancia de antecedentes laborales (si correspondiere) y certificado de antecedentes penales expedido por la Policía de Misiones a pedido de la persona por reconocer o por nota formal solicitada por Secretaría del Honorable Concejo Deliberante;
 - 2) si se otorgase post-mortem se deberá cumplimentar con la presentación del acta de defunción, biografía y certificado de antecedentes penales expedido por la Policía de Misiones (si correspondiere).-”

ARTÍCULO 31°.- **EL** Diploma de Honor a los Abanderados, Abanderadas y Escoltas se otorga a los alumnos y alumnas de los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo de la Provincia, públicos y de gestión privada de la ciudad de Posadas, que hubieran sido designados en tal sentido para acompañar las banderas de ceremonias. El directivo responsable del establecimiento debe enviar al Honorable Concejo Deliberante, la nómina para dicho reconocimiento.-

ARTÍCULO 32°.- **EL** reconocimiento establecido en el Artículo 31° se otorga en las instituciones educativas mediante Declaración aprobada por el Honorable Concejo Deliberante, en el transcurso del ciclo lectivo y será entregado por Concejales designados por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 33°.- **EL** Diploma de Honor a Jubilados y/o Jubiladas con función Docente se otorga a aquellos que se hubieren jubilado en los diferente niveles y modalidades del Sistema Educativos de la Provincia, públicos y de gestión privada con asiento en la ciudad de Posadas, el Departamento de Sumarios dependiente de la Dirección de Asuntos Legales del Consejo General de Educación de la Provincia y del Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones (SPEPM), enviará bimestralmente al Honorable Concejo Deliberante la nómina de los docentes jubilados.-

ARTÍCULO 34°.- **LA** entrega del reconocimiento establecido en el Artículo 33° se otorga mediante Declaración aprobada por el Honorable Concejo Deliberante y consiste en un Diploma de Honor el cual se adjudica en un evento en la Institución



EXPTE N° 1589-C-23
de fecha 24-08-23
Expte. Adjto. N° 1617-C-23

*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

Educativa donde prestó servicio el jubilado y/o jubilada, y será entregado por Concejales designados por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante.-

...///3

...///3

ARTÍCULO 38°.- **LA** Medalla al Valor se entrega al ciudadano o ciudadana que se haya distinguido por un acto sobresaliente de valentía prestada a la comunidad, haya salvado vidas de personas en accidentes o situaciones en las que estuviese en riesgo la vida o integridad del ser humano. Este reconocimiento puede ser conferido post-mortem. Debiéndose cumplimentar con la presentación del acta de defunción, biografía y certificado de antecedentes penales expedido por la Policía de Misiones (si correspondiere).-

ARTÍCULO 48°.- **LA** Mención Honorífica de Instituciones, Asociaciones, Organizaciones y Empresas de Desarrollo Económico Local y de Gestión Ambiental de la ciudad de Posadas, puede ser otorgada mediante Declaración aprobada por el Honorable Concejo Deliberante en una Sesión Ordinaria y consiste en un Diploma de Honor que es otorgado y entregado por el/la señor/a presidente/a del Honorable Concejo Deliberante, a aquellas Instituciones, Asociaciones, Organizaciones y Empresas de Desarrollo Económico Local y de Gestión Ambiental de la Ciudad, cuyos integrantes reciban algunas de las distinciones reguladas en la presente Ordenanza, y/o aquellas que posean mérito en actividades realizadas para el beneficio de la comunidad, en el campo del desarrollo económico local, ambiental, cultural, ciencias, deportes, defensa de los derechos humanos y sociales.-

ARTÍCULO 51°.- **LA** entrega de la mención en reconocimiento a la Trayectoria puede realizarse en vida o post mortem. En cualquier caso, al presentar la petición se debe acompañar una moción conjunta de familiares, colegas, personas de la sociedad científica, donde se expliquen los motivos por los que se debe entregar la mención y documentos, videos u otros elementos de soporte que comprueben la trayectoria profesional del aspirante. Los requisitos a cumplimentar son:

- a) si se otorgase en vida se debe presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad, currículum vitae, constancia de antecedentes laborales (si correspondiere), y certificado de antecedentes penales expedido por la Policía de Misiones (si correspondiere);
- b) si se otorgase post-mortem debe presentar acta de defunción, biografía y certificado de antecedentes penales expedido por la Policía de Misiones (si correspondiere).-”



EXPTE N° 1589-C-23
de fecha 24-08-23
Expte. Adjto. N° 1617-C-23

*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

...///4

...///4

ARTÍCULO 2º.- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 32 del día 30 de noviembre de 2023.-

